



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: ACLARA AUTO
RADICADO: 0500131 05018 2018 00558 00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ARROYAVE SOTO
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del 21 de junio de la presente anualidad el despacho aprobó las costas procesales fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de 1 SMLMV, equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000), tal y como se dispuso en audiencia del 05 de noviembre de 2020.

Mediante memorial allegado a esta judicatura por medio de correo electrónico el 07 de julio de la misma data, la apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A solicitó aclaración de las costas fijadas en primera instancia, arguyendo que, para la fecha de la sentencia, esto es, 2020 el salario mínimo se encontraba en \$807.802, mientras que en la liquidación se fijó la suma de \$1.000.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ACLARA que, si bien la Sentencia data del año 2020, nada se dijo en la citada audiencia, sobre la vigencia del salario mínimo el año a aplicar en el momento de liquidar las costas, pues recuérdese que es un acto que se ejecuta luego de surtidas las instancias; por lo que esta Judicatura, en atención al principio de favorabilidad, tal y como lo precisa el artículo 21 del CST, las liquida con el SMLMV para el momento de la liquidación..

En el caso particular, queda claro que la liquidación se efectuó en el año 2022, fecha para la cual el SMLMV asciende a la suma de \$1.000.000, valor sobre el cual fueron liquidadas las mismas.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 161 del 20 de
septiembre de 2022.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria